



Rawson (Chubut), 11 de diciembre de 2019

Dictamen Nº 169/19 CF

**Ref.: Expte. 39311/19 TC
BANCO DEL CHUBUT S.A.
R/ANT. CONTRATACION DIRECTA REFINANCIACION
DEUDA PÚBLICA PROVINCIAL
(NOTA Nº 713/19)**

Señor presidente

Traído el expediente de la referencia a este escritorio, por el pase que se me confiere a fs. 88 y en virtud del art. 32 Ley V-71, en la cual se tramita contratación de estudio de sostenibilidad y refinanciamiento deuda pública provincial, con otras especificaciones, mediante contratación directa, con las especificaciones técnicas imprescindibles del caso.

Habiendo tomado plena vista las actuaciones, a fin de evitar reiteraciones, y en merito a la brevedad, comparto lo dictaminado por el Servicio Jurídico de este Tribunal a fs. 89/90.

No obstante, quiero resaltar que más allá de la importancia económica, la máxima premura, la confidencialidad y la complejidad de la obra a contratar, teniendo el Banco habilitada la posibilidad discrecional en el Manual de Normas y Procedimiento de la Gerencia de Administración, todo ello no es óbice para acreditar fundadamente, en esta actuación, la razonabilidad de los valores de mercado de las tareas de asesoramiento que se pretenden contratar, máxime teniendo en cuenta el contexto económico – político por el que hoy no solo atraviesa esta provincia, sino varios estados provinciales y aun el nacional. Con esto queda claro que existe un mercado activo para este tipo de contratos por lo que bien pudieron incluirse valores de referencia.

Salvo su mejor y elevado opinión sugiero el retorno del presente a su iniciador para proseguir su trámite, pues nada más tengo para decir.

Así me expido.